

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. con domicilio a efectos de notificación en la calle..... nº..... de la ciudad de provincia de C.P..... teléfono.....

SOLICITA: La concesión de Los beneficios a que se refiere la presente Orden de de 1.993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la siguiente documentación:

I.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

- Certificación del Secretario relativa al acuerdo de La Junta sobre la elección como Presidente.

- D.N.I.

II.- Declaración expresa responsable del cumplimiento por parte de la Comunidad de propietarios de las obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1.988, de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación (Boja nº 53, de 8 de julio de 1988).

III.- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- Certificación del Secretario del acuerdo de La Junta de propietarios, relativo a la solicitud de la subvención.

- Relación de todos los aparatos elevadores a los que hace referencia la solicitud, en la cual se ha de indicar en cada caso: el número de registro (R.A.E.), el nombre del titular, la dirección del edificio donde está instalado, el número de ascensores por bloque/escalera, y el número de plantas y viviendas que sirve cada aparato.

- Presupuesto realizado por una empresa instaladora debidamente inscrita en el registro de empresas instaladoras existente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la Cuenta nº..... del Banco o Caja de Ahorros..... Código..... con domicilio en Calle..... En a de de 1.993.

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 1266/92, interpuesto por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Jaén, Agrupación Linares-Jaén, contra la Resolución del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el referido Colegio Oficial Contra las Circulares de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de febrero de 1986 y 10 de noviembre de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 23 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la anulación de las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de promoción pública en la localidad de Cartajima, provincia de Málaga (MA-84-130/V).

Expediente: MA-84-130/V. Anulación de las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cartajima, Provincia de Málaga:

Acuerdo de 29 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre anulación de las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cartajima, Provincial de Málaga. Expediente: MA-84-130/V.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 29 de marzo de 1993, han quedado anuladas las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes durante quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio, declarando de urgencia el trámite de adjudicación de las 6 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Cartajima (Málaga), Expediente: MA-84/130-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Artº 7, del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son las siguientes:

Cupo General: 6 Viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de abril de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la anulación de las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de promoción pública en la localidad de Casabermeja, provincia de Málaga (MA-86-070/V).

Expediente: MA-86-070/V. Anulación de las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública en la localidad de Casabermeja, Provincia de Málaga:

Acuerdo de 29 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre anulación de las solicitudes presentadas en

el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública en la localidad de Casabermejo, Provincia de Málaga. Expediente: MA-86-070/V.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 29 de marzo de 1993, han quedado anuladas las solicitudes presentadas en el año 1990 y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes durante quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio, declarando de urgencia el trámite de adjudicación de las 19 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Casabermeja (Málaga), Expediente: MA-86/070-V, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el Artº 7, del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes:

Cupo General: 19 Viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de abril de 1993.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la autorización de las tarifas máximas de aplicación en el apeadero terminal de autobuses de Rota (Cádiz). (PD. 1083/93).

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), titular de la explotación del Apeadero Terminal de Autobuses de Rota (Cádiz), se ha solicitado la ratificación de las tarifas máximas de aplicación con fecha 28 de diciembre de 1992.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 187, punto 3 de su Reglamento de Aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Autorizar el cuadro de tarifas máximas de aplicación del Apeadero Terminal de Autobuses de Rota (Cádiz) con detalle de los conceptos que a continuación se exponen:

1. Por la entrada o salida de un autobús de servicio regular	150 ptos.
2. Por la utilización de los servicios generales, por cada viajero	10 ptas.
3. Por la utilización de la superficie de dependencias destinadas a oficina, expedición de billetes, etc.	50.000 ptas según contrato
4. Por servicios de aparcamiento:	
Nocturno de servicios regulares, por cada autobús	1.000 ptas.
Diurno y nocturno de servicios discrecionales (máximo 8 horas) y siempre que la capacidad del apeadero lo permita	1.500 ptas.

Por utilización de superficie del bor según/contrato.

Las indicadas tarifas, se considerarán máximas no pudiendo ser incrementados por ningún impuesto, excepto el IVA correspondiente.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación que se autorizan entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 675/90, interpuesto contra esta Consejería por los Colegios Oficiales de Médicos de Sevilla y Córdoba.

En el recurso contencioso-administrativo número 675/90 resultado de la acumulación de los recursos interpuestos por el Colegio Oficial de Médicos de Córdoba contra el Decreto 80/87, de 25 de marzo de la Consejería de Salud, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud y por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra el Decreto 195/85, de 28 de agosto, de la Consejería de Salud y Consumo sobre ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1992 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«**Callamos:** Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida; debe declarar y declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alameda Ureña en nombre del Colegio Oficial de Médicos de Córdoba contra el Decreto 80/87 de 25 de marzo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, relativo a ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud. Y debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Lourdes Contreras Tirado en nombre del Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra el decreto 195/85 de 28 de agosto de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía relativo a ordenación de los Servicios de Atención Primaria de Salud, por oparecer el mismo ajustado a derecho. Sin que hoya lugar a expresa condena en costas a ninguno de las partes».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 13 de abril de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de febrero de 1993, por lo que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sagrada Familia de Alcalá la Real (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Muñoz Molina, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica "SAGRADA FAMILIA", con domicilio en c/ Sagrada Familia nº 1 (antigua Carretera de los Frailes, s/n) de Alcalá la Real (Jaén), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23000091, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80' puestos escolares por Orden de 17 de Abril de 1.980 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 23 de Noviembre de 1.978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la